



RESOLUCION No. CSJNAR17-217
25 de julio de 2017

"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se abstiene de conceder el de apelación"

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
SOLICITANTE: CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ
CEDULA DE CIUDANIA No: 36.759.757
RECURSO: Reposición

I. ASUNTO

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los artículos 10, numeral 1º; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996; el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 6.3, artículo 2º del Acuerdo No. 189 del 28 de noviembre de 2013, por medio del cual se convoca al concurso de méritos, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la señora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ, en contra de la resolución No. CSJNAR17-123 de 5 de mayo de 2017, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización y se asignó los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre de 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa;

II. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Sala Administrativa de los Consejo Seccionales de la Judicatura *"administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura"*.

El artículo 174 inciso 2º, ibidem, establece que la Sala Superior *"reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de que trata el inciso anterior"*.

En ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el Acuerdo No. 189 del 28 de Noviembre de 2013, mediante el cual convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante Resolución No. 313 del 22 de diciembre de 2015 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de

los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, mediante Resolución No. 367 de 18 de noviembre de 2016, se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente a los cargos de: Secretario de Tribunal y Equivalentes Nominado, Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado 16, Citador de Tribunal y/o Equivalentes Grado 4, Técnico de Centro u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes Grado 11, Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores Grado 1, Asistente Jurídico de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 0189 del 28 de Noviembre 2013.

Que, conforme al numeral 7.2, del artículo 2° del Acuerdo 189 de 28 de noviembre de 2013, durante los meses de enero y febrero de cada año, una vez en firme el registro de elegibles, los interesados pueden solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

Que, mediante Resolución No. CSJNAR17-123 de 05 de mayo de 2017, se resolvieron las solicitudes de Reclasificación, frente a la que la doctora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 36.759.757, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, atendiendo al puntaje total que se registró en el referido acto administrativo.

III -. DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, la Señora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con C.C. No. 36.759.757 expedida en la ciudad de Pasto, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJNAR17-123 de 05 de mayo de 2017, concretamente en lo que respecta al factor experiencia adicional.

IV. CONSIDERACIONES

EN RELACIÓN AL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL.

Manifiesta la recurrente que dentro del concurso de méritos, se inscribió al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, e incorporó la documentación requerida para certificar los requisitos mínimos y adicionales conforme a la normatividad regulada en el acuerdo 189 de 2013.

Superadas las etapas del concurso, integró el registro de elegibles contenido en la resolución 313 de 2015, obteniendo los siguientes puntajes:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
846.63	369.95	152.50	0.00	20.00	0.00	542.45

Contra esta resolución, procedían los recursos de reposición y apelación de los cuales la señora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ no hizo uso. Con posterioridad, el Consejo Seccional, frente a los recursos interpuestos por las y los interesados, profirió la resolución número 367 del 18 de noviembre de 2016, la cual quedó en firme, obteniendo la señora MUÑOZ LOPEZ el siguiente puntaje definitivo:

Puntaje de Conocimientos	Calificación	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
846.63	369.95	152.50	0.00	20.00	0.00	542.45

Dentro de la oportunidad prevista en la convocatoria, presentó solicitud de reclasificación, incorporando los soportes respectivos, entre ellos, el certificado de la Rama Judicial, acreditando experiencia adicional.

Realizada la revisión respectiva, la Sala observa que, efectivamente, para efectos de asignar el nuevo puntaje obtenido por la recurrente en la reclasificación ordenada por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, se calculó equivocadamente, los periodos laborados en la Rama Judicial, esto es, posteriores al 10 de diciembre de 2013.

En consecuencia, el Consejo Seccional, procederá a reponer la decisión respecto al factor experiencia adicional, ordenando se calcule el tiempo laborado en la Rama Judicial que corresponde, adicionándole el nuevo puntaje otorgado a la recurrente en la Resolución CSJNAR17-123 del 5 de mayo de 2017, así:

PUNTAJE OBTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 367 DE 2016						
Puntaje Conocimientos	Calificación	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
846.63	369.95	152.50	0.00	20.00	0.00	542.45
PUNTAJE ASIGNADO EN LA RESOLUCION 123 DE 2017						
846.63	369.95	152.50	38.49	20.00	0.00	550.94
TOTAL PUNTAJE CORRECCIÓN CON EL RECURSO						
846.63	369.95	152.50	64.38	20.00	0.00	606.83

Finalmente, dado que la decisión de esta Corporación es reponer en su totalidad lo solicitado por la señora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ, se abstendrá de conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REPONER la RESOLUCIÓN No. CSJNAR17-123 de 5 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2017, de los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 189 del 28 de noviembre 2013, para empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa", con respecto al puntaje asignado en el factor experiencia adicional a la señora CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.759.757 aspirante al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y Equivalentes Nominado, de la siguiente manera:

No	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	CALIFICACIÓN	PRUEBA PSICO TÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	PUBLICACIONES	TOTAL
44	36.759.757	CLAUDIA LORENA MUÑOZ LÓPEZ Secretaria de Juzgado de Circuito y equivalentes Nominado	848.63	389.95	152.50	84.38	20.00	0.00	606.83

ARTICULO 2º.- ABSTENERSE de conceder el recurso de apelación interpuesto como subsidiario, conforme lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 3º.- En contra la decisión adoptada en el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), opción "carrera judicial", link "concursos seccionales - Nariño", "Convocatoria número 3 - Reclasificación", medio que garantiza amplia divulgación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto - Nariño, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).



HERNÁN DAVID ENRIQUEZ

PRÉSIDENTE

M.P./Dra. MARY GENITH VITERI AGUIRRE
HDE / MGVA